



## **ENSAYO**

**NOMBRE DEL ALUMNO: LILIANA SOFÍA DE LA CRUZ RAMOS**

**NOMBRE DEL TEMA: UNIDAD I MARCO LEGAL BÁSICO**

**PARCIAL: 2DO**

**NOMBRE DE LA MATERIA: ASPECTOS LEGALES EN LA ORGANIZACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA**

**NOMBRE DEL PROFESOR: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ**

**NOMBRE DE LA LICENCIATURA: ADMINISTRACIÓN EN LOS SISTEMAS DE SALUD**

**CUATRIMESTRE: 2DO**

**FECHA DE ENTREGA 04 DE FEBRERO 2023**

## INTRODUCCION

En el presente trabajo se abarca la importancia del marco legal el cual va estar regulado por artículos que existe en México, de los artículos que nos rigen para ser mejor persona dentro de la sociedad, abordare temas de mucho interés para el personal que nos encontramos en la línea como personal de salud donde nos habla que el marco legal es un elemento crítico del Sistema Nacional de Salvaguardas, el cual debería ser utilizado para apoyar la implementación y protección del conjunto de salvaguardas definidas/adoptadas por México. El marco legal su objetivo fundamental es nos proporcionarnos las bases sobre las cuales las instituciones construyen y determinan el alcance y naturaleza de la participación política. Los Derechos Humanos hablan sobre la ley de salud la cual menciona que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, siendo así un derecho universal y gratuito. El gobierno debe de proteger este derecho, existiendo a las autoridades sanitarias el cumplimiento de cada una de ellas.

## MARCO LEGAL BÁSICO

El Fundamento constitucional nos habla de una reforma que se efectuó en junio del año 2011 el cual nos establece el artículo 1° constitucional que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos. Esto ha sido un cambio muy importante y significa un cambio tan positivo como profundo en el funcionamiento del Estado mexicano. Esta reforma da un efecto en la manera como trabajan los legisladores federales y locales, pues cada decisión que adopten deberá inscribirse en una labor de creación de leyes con perspectiva de derechos fundamentales; El párrafo cuarto del artículo 4o. constitucional garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud.

La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

En México, aparte de lo que dispone el artículo 4o., el tema de la salud aparece también en el artículo 2o. constitucional, apartado B, que entre las obligaciones que tienen las autoridades federales, locales y municipales para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos indígenas, cabe mencionar que también el artículo 18

constitucional prevé que el sistema penitenciario se organice sobre la base del respeto de los derechos humanos entre ellos la salud, por lo tanto a través de este se otorga el derecho a la salud a todas aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad.

El 29 de noviembre de 2019 la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados aprobó el decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Instituciones Nacionales de Salud, en donde la reforma desaparece el seguro popular y lo sustituye por el INSABI, de igual manera menciona que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, podrán acceder a esta con solo presentar la CURP, INE o Acta de Nacimiento.

La ley general de la educación habla en el Artículo 15. Que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización con el fin de contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, promover el respeto y valor irrestricto de la dignidad humana, inculcar el enfoque de derechos humanos, fomentar el amor a la Patria y a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos, propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia, promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación,

Inculcar el respeto por la naturaleza, fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país.

La ley de profesiones prevé la aplicación de sanciones para quienes incumplan las disposiciones previstas en la misma mencionando estos artículos:

“ARTICULO 71.- Los profesionistas serán civilmente responsables de las contravenciones que cometan en el desempeño de trabajos profesionales, los auxiliares o empleados que estén bajo su inmediata dependencia y dirección.

“ARTICULO 24.- Se entiende por ejercicio profesional, para los efectos de esta Ley, la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión.

ARTICULO 2o.- Las leyes que regulen campos de acción relacionados con alguna rama, determinarán cuáles son las actividades profesionales que necesitan título y cédula para su ejercicio.

ARTICULO 3o.- Toda persona a quien legalmente se le haya expedido título profesional o grado académico equivalente, podrá obtener cédula de ejercicio con efectos de patente, previo registro de dicho título o grado.

ARTÍCULO 33.- El profesionista está obligado a poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos al servicio de su cliente.

ARTICULO 34.- Cuando hubiere inconformidad por parte del cliente respecto al servicio realizado, el asunto se resolverá mediante juicio de peritos, ya en el terreno judicial, ya en privado si así lo convinieren las partes.

La ley general sobre metrología y normalización su objetivo es establecer las disposiciones para las actividades de normalización la integración del Programa Nacional de Normalización por la Comisión Nacional de Normalización, los servicios de salud, así como todos los procedimientos que en las instituciones Médicas, algunas que se citan son las siguientes:

1. Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, Para la práctica de hemodiálisis.
2. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico
3. Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación
4. Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos
5. Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.
6. Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la práctica de la anestesiología

La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades el artículo 51 estipula que los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a prestaciones de salud bajo condiciones de calidad, atención profesional y éticamente responsable y un trato respetuoso y digno en cualquiera de los sectores que se solicite, ya sea público, social o privado. Ley General de Salud contempla algunos delitos de los denominados especiales, en materia de salud, en los que pueden incurrir los profesionales, técnicos o auxiliares de la salud.

“Artículo 469. Que sin causa justificada se niegue a prestar asistencia a una persona, en caso de notoria urgencia, poniendo en peligro su vida, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión.

La ley federal del trabajo protege al trabajador ya sea del sector público o privado defendiendo sus derechos como recibir un salario en tiempo y forma, trabajar una jornada máxima de 8 horas diarias, vacaciones, las cuales serán 6 días en el primer año de trabajo, prima vacacional, un día de descanso por 6 días trabajados con goce de sueldo.

En México el sistema de justicia penal dio un gran impacto en junio de 2008, al cambiar por completo su sistema de enjuiciamiento, dando así cabida a los Juicios orales y a la creación del Código Nacional de Procedimientos Penales en donde se establecen las reglas para sancionar a una persona que ha cometido un delito, desde la teoría del delito, pues la acción u omisión del profesional de la salud, que causa el daño al paciente, trae consecuencias de tipo jurídico que dan pauta al afinamiento de responsabilidades y por ende a una sanción que puede ir desde la amonestación, la pecuniaria hasta la privación de la libertad.

El artículo 9 nos define cómo se determina si alguien obra dolosa o culposamente y al respecto establece que obra dolosamente, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, obra culposamente, el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado.

El código nacional de procedimientos penales se publica el 5 de marzo de 2014 establece un nuevo procedimiento para enjuiciar a las personas que se ven implicadas en un hecho delictivo, estableciendo los juicios orales y además diversos cambios presunción de inocencia, el juez debe estar presente en todas las audiencias y escuchar a ambas partes, la prisión preventiva es solo excepcional para aquellos casos que la ley

considera graves, las medidas cautelares, que se preferirán evitando a toda costa que una persona vaya a prisión, las salidas alternas del proceso, se privilegia una solución amistosa a través del dialogo utilizando la mediación.

## CONCLUSIÓN

Concluyo este ensayo mencionando que el derecho trasciende cualquier tipo de definición, principalmente aquellas que pretenden encuadrarlo y distinguirlo exclusivamente como un conjunto de normas jurídicas. El derecho, así como las sociedades en donde surge, es dinámico, nace de la compleja vida humana en sociedad, como una necesidad para regular la conducta de los hombres, encaminándola a la consecución del bien común, de la justicia y de la paz, de los hechos y los valores, es importante señalar que éstos son elementos incluyen la conducta humana.

El marco legal establece fundamentalmente los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligado, donde nos da a conocer el impacto que tiene dentro del sistema de salud y que como prestadores de servicios el marco legal protege nuestros derechos pero igual nos exige cumplir con nuestras obligaciones y que si en dado momentos o circunstancias violentamos algunas de nuestras obligaciones o ética moral se nos será sancionado ya que el marco legal nos establece principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

## BIBLIOGRAFIA

- Ley Federal del Trabajo 2023
- Gamboa Montejano Claudia. Responsabilidad de los profesionales de la salud. Marco Teórico Conceptual, Marco Jurídico, Instrumentos Internacionales, Jurisprudencia (Primera Parte). Editorial SEDIA, México, noviembre 2015
- Lugo Garfias, María Elena. El derecho a la salud en México. problemas de su fundamentación. CNDH, México, 2015.
- De la Torre Torres, Rosa María. El Derecho a la Salud. UNAM, México, 2013.